**CIRCULAR EXTERNA**

14 de noviembre 2019

SGF-3442-2019

SGF-PÚBLICO

**Dirigida a:**

* Bancos Comerciales del Estado
* Bancos Creados por Leyes Especiales
* Bancos Privados
* Empresas Financieras no Bancarias
* Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito
* Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda
* Casas de Cambio
* Otras Entidades Financieras

**Asunto**: Informar al Sistema Financiero Nacional sobre la ruta de acceso para el ambiente de pruebas para la implementación de los Anexos que acompañan el Acuerdo SUGEF 30-18 “Reglamento de Información Financiera”, validaciones contables y otras validaciones operativas del “Manual de Clases de Datos” de SICVECA y otra información relevante.

El Superintendente General de Entidades Financieras,

Considerando que:

A. El artículo 119 “Supervisión y fiscalización de la Superintendencia” de la Ley N° 7558 “Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica” dispone que con el propósito de velar por la estabilidad, la solidez y el eficiente funcionamiento del sistema financiero nacional, la Superintendencia General de Entidades Financieras (Superintendencia) ejercerá sus actividades de supervisión y fiscalización sobre todas las entidades que lleven a cabo intermediación financiera, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias, velando porque se cumplan los preceptos que les sean aplicables;

B. De conformidad con el Artículo 131, inciso b) de la Ley N°7558, corresponde al Superintendente tomar las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF);

C. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), mediante artículos 6 y 5, de las actas de las sesiones 1442-2018 y 1443-2018, ambas celebradas el 11 de setiembre de 2018 aprobó el Reglamento de Información Financiera (RIF), publicado en el diario oficial La Gaceta N° 196, del 24 de octubre de 2018;

D. Sistema de Captura Verificación y Carga (SICVECA), es el sistema por medio del cual las entidades envían la información que requiere la superintendencia para efectos de supervisión;

E. El RIF incluye anexos relacionados con el Plan de Cuentas y el Catálogo de Cuentas, sobre los cuales se sustenta la mayor parte de las validaciones contables y otras validaciones operativas del “Manual de Clases de Datos” de SICVECA; y que los cambios impresos en el Plan de Cuentas y el Catálogo de Cuentas motivan ajustes a esas validaciones, por lo que fue necesario ajustar el Manual de cada una de las Clases de Datos;

F. Mediante la Circular Externa SGF-1669-2019, del 06 de junio del 2019 ésta Superintendencia informó los Cambios en la documentación “Manual de Clases de Datos” del Sistema para la Captura, Verificación y Carga de Datos (SICVECA) del año 2020;

G. Mediante la Circular Externa SGF-2997-2019, del 07 de octubre del 2019 ésta Superintendencia informó la necesidad de establecer un periodo de pruebas de cara a la implementación del Acuerdo SUGEF 30-18 “Reglamento de Información Financiera” cuya entrada en vigencia es a partir del 1º de enero del 2020, mediante el Sistema para la Captura, Verificación y Carga de Datos (SICVECA);

H. Esta Superintendencia considera necesario establecer un ambiente de pruebas en razón de la implementación de dicho Acuerdo para el Sistema para la Captura, Verificación y Carga de Datos (SICVECA).

**Dispuso:**

1. Establecer la siguiente ruta de acceso para el ambiente de pruebas: <https://remoto.sugef.fi.cr/extranet/>
2. Definir como periodo de carga a utilizar: 01-01-2020.
3. La fecha prevista para el ambiente de pruebas inicia a partir del 15 de noviembre del 2019 y terminará el 17 de enero 2020.
4. Durante este período, no se requerirá la firma de las diferentes clases de datos en el ambiente de pruebas. Una vez concluido este proceso, se procederá a deshabilitar el acceso.
5. Recordar que de conformidad con la CIRCULAR EXTERNA SGF-2319-2019 - del día 31 de julio del 2019, el único canal para realizar consultas de las diferentes clases de datos son los correos electrónicos indicados en dicha circular. Por último, se les recuerda que en caso de requerir un criterio oficial de la Superintendencia, el interesado debe efectuar la consulta vía oficio de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución R-001-2010.
6. Por último indicar que en el sitio Web de esta Superintendencia, en el apartado SICVECA “Instaladores, guías y archivos comunes – tablas de documentación XML” se encuentran actualizados los archivos correspondientes a los cambios IVA Deterioro para las inversiones medidas a valor razonable con cambios en ORI.

Atentamente,



Bernardo Alfaro A.

**Superintendente**

GSC/svv\*